



RESOLUCIÓN EXENTA N°:470/2016

AUTORIZA AL SR. CHRISTOPER GROZ FLORES, LA CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE PARA GENERAR LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA.

Puerto Montt, 26/ 04/ 2016

VISTOS:

Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.473, de 1996, Ley de Caza; el D.S. N° 5, de 1998, Reglamento Ley de Caza, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que delega atribuciones en Directores Regionales, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013, y la Resolución N° 389 de 18 de diciembre de 2014, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que designa a Director SAG Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que para levantar Línea Base de Fauna Silvestre del Proyecto "Central de pasada Río Coihueco", que ingresará al SEIA, el Sr. Christoper Groz Flores a presentado una solicitud con fecha 30 de marzo de 2016.
2. El Resumen curricular del Sr. Christoper groz Flores, Srta. Pamela Araneda Huaiquian, Srta. Karla Díaz Beltrán, Sr. Gustavo Torres Mellado y del Sr. Diego Segovia Cortés.

RESUELVO:

1. PRIMERO:

Otorqar al Sr. Christoper Groz Flores, RUT N° [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED], [REDACTED], permiso para la captura de anfibios, reptiles y micromamíferos, con el objetivo de levantar Línea Base de fauna silvestre en el sector correspondiente al área de emplazamiento del Proyecto "Central Hidroeléctrica de Pasada Río Coihueco", Comuna de Puerto Octay, Región de Los Lagos, bajo las condiciones de la presente Resolución.

Los métodos de captura autorizados son:

Para anfibios: Captura manual.

Para reptiles: Captura manual y/o lazos nudo corredizo.

Para micromamíferos: Trampas Sherman (Maximo 100 trampas por noche).

Para mamíferos: Trampas Tomahawk (Maximo 6 trampas por noche).

El presente permiso sectorial se hace extensivo a los siguientes personas:

Srta. Pamela Araneda Huaiquian, RUT N° [REDACTED]

Srta. Karla Díaz Beltrán, RUT N° [REDACTED].

Sr. Gustavo Torres Mellado, RUT N° [REDACTED]

Sr. Diego Segovia Cortés, RUT N° [REDACTED]

Está prohibida la participación en las actividades de captura y manipulación, de cualquier tercero no incluido en la presente Resolución.

SEGUNDO:

Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

Los ejemplares deberán ser identificados y liberados máximo una hora después de su captura o revisión de trampas, en el mismo lugar de captura. Durante esta posible hora de cautiverio, los ejemplares capturados tendrán que ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Las trampas Sherman podrán ser activadas a partir de las 20:00 horas, sin embargo tendrán que ser revisadas cada 8 horas como máximo. Durante el día a partir de las 08:30 las trampas tendrán que permanecer desactivadas. Además si se requiere tomar fotografías estas deberán ser sacadas sin flash, en los lugares de captura y de ser necesario su manipulación, esta deberá ser realizada de tal manera de no ocasionar daño.

TERCERO:

El Sr. Christoper Groz Flores, deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de Los Lagos, al correo electrónico omar.nail@sag.gob.cl, al Coordinador Regional de Fauna Silvestre, al correo electrónico francisco.chavez@sag.gob.cl y a la Jefa

de la Oficina SAG Río Negro, al correo electrónico lorena.gonzalez@sag.gob.cl.

CUARTO:

Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Christopher Groz Flores, deberá enviar al Encargado de Recursos Naturales del SAG Región de Los Lagos, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84). Este informe deberá ser presentado a más tardar el 1 de junio del año 2017.

QUINTO:

La vigencia de este permiso sectorial será desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta el 1 de mayo del año 2017.

SEXTO:

Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**EDGARDO ADONIS BUSTAMANTE GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE LOS
LAGOS - SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

ESH//CRA

Distribución:

- Lorena del Carmen Gonzalez Orellana - Jefa Oficina Sectorial Río Negro - Or.X
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Christopher Groz Flores

Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Tucapel N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

